



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2009-00518- 00
DEMANDANTE	SERGIO GUZMAN PASTRANA
CAUSANTE	LEONIDAS GUZMAN PASTRANA

Neiva, Quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo, se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

OFICIO No. - 0016184 - RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2020904890 (EMAIL CERTIFICADO de 013235_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 013235_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Vie 4/12/2020 4:32 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (672 KB)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA NEIVA.pdf;

RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2020904890

Cordial Saludo,

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en prevenir y contener la propagación del COVID-19 y de acuerdo con la Resolución No. 2013 del 18 de marzo de 2020 "Por la cual se adoptan medidas de contención y prevención del COVID-19 al interior de la entidad.", no fue posible el trámite oportuno de entrega física de la comunicación oficial. Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUAL, del asunto.

Por lo anterior y una vez, superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en caso de requerir los documentos físicos para que hagan parte del proceso, serán remitidos por la dependencia remitente, en concordancia con el inciso tercero del Art. 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, así:

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexa lo enunciado en 1 archivo PDF, con 1 hoja.

"En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón 013402_gestiondocumental@dian.gov.co "

Atentamente,

DIVISIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIAN - NEIVA

Calle 7 No. 6 - 36 Edificio Nacional

Neiva - Huila

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



Para responder este documento favor citar este número

1-13-242-448-0016184.

Neiva, 3 de diciembre de 2020.

Señor (res)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE.

Ref.: Proceso de Sucesión del Causante: **LEONIDAS GUZMAN PASTRANA**
C.C.12.134.701.EXP.2009-00518-00.

Me permito informarle que para continuar con el trámite de Sucesión en referencia se requiere que adjunten los siguientes documentos así:

-Acta de defunción.

-Acta de inventario.

-Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años de los bienes inmuebles relacionados en el acta de inventario.

-Certificados de vehículos donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte).

-Certificados de los saldos y sus intereses de las cuentas de ahorro, bancarias, CDT, certificadas desde su apertura al 31-12-19, no mayor a cinco (5) años.

-Si se determina la obligación de declarar, deben proceder a la actualización del Rut tanto del obligado como del apoderado o representante legal de la causa sucesoral en los términos del artículo 10 del Decreto 2460 de 2013, para lo cual deberá presentar ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente de esta Dirección Seccional, o cualquier punto de contacto habilitado.

NOTA: Se advierte no realizar la partición hasta no tener el concepto de la Dian.

Atentamente.

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

Funcionario de Representación Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA + HUILA 18 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 15 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 005

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO